

## ACTA SESIÓN N° 186

En la ciudad de Santiago, a viernes 1° de octubre de 2010, siendo las 11:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 115, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidida por su Presidente, don Raúl Urrutia Ávila y con la asistencia de los Consejeros, Alejandro Ferreiro Yazigi y Jorge Jaraquemada Roblero. El Consejero Juan Pablo Olmedo Bustos no asiste a la presente sesión. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designado para estos efectos, el Sr. Alfredo Steinmeyer Espinosa. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo.

### 1.- Cuenta Comité de Admisibilidad N° 64

Se integran a la sesión los abogados analistas Srta. Francisca Arancibia y Sr. Gonzalo Vergara. Se da cuenta del examen de admisibilidad realizado a 17 amparos y reclamos en el Comité de Admisibilidad N° 64, celebrado el 1° de octubre de 2010. Al respecto, se informan 5 desistimientos obtenidos gracias a las gestiones realizadas por la Unidad de Promoción y Clientes. Por su parte, se somete a consideración del Consejo Directivo el examen de admisibilidad efectuado al amparo C668-10, presentado en contra del Servicio Nacional de Geología y Minería, donde, además del traslado, se propone que la analista a la que se le asigne el caso se le autorice para realizar una visita técnica. Asimismo, se somete a consideración del Consejo Directivo el examen de admisibilidad efectuado al amparo C666-10 presentado en contra del Ministerio de Educación, donde, dada la cantidad de terceros involucrados, se propone conferir traslado y autorizar una visita de la analista a la que se le asigne el caso para que pueda requerir copia de los antecedentes requeridos bajo la reserva del artículo 26 de la ley de Transparencia.

**ACUERDO:** Luego de un análisis de los amparos y reclamos contenidos en el informe de admisibilidad, los Consejeros acuerdan: a) Autorizar al analista al que se le asigne la tramitación del amparo C668-10, para que realice una visita técnica al servicio reclamado; b) Autorizar al analista al que se le asigne la tramitación del amparo C666-10, para que requiera copia de los documentos requeridos bajo la reserva del artículo 26 de la Ley de Transparencia; c) Aprobar, en lo demás, el examen de admisibilidad realizado el 1° de octubre de 2010; y d) Continuar con el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para los

casos declarados admisibles y encomendar al Director General de este Consejo la notificación de las decisiones de inadmisibilidad.

## **2.- Resolución de amparos y reclamos.**

Se integran a la sesión los Sres. Enrique Rajevic y Andrés Herrera, Director Jurídico y Jefe de la Unidad de Reclamos del Consejo para la Transparencia, respectivamente.

### a) Amparo C405-10 presentado por doña Marta Droguet Orostegui en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Leonel Salinas, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado a este Consejo con fecha 1° de julio de 2010, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado y a doña Olivia del Carmen Badilla Villagra, en su calidad de tercero involucrado. Al respecto, informa que el servicio reclamado no presentó sus descargos y observaciones, mientras que el tercero involucrado lo hizo con fecha 20 de julio de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Acoger el amparo interpuesto por doña Marta Dolores Droguett Orostegui, en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Coquimbo; 2) Requerir al SEREMI de Bienes Nacionales de Coquimbo que: a) Entregue a doña Marta Dolores Droguett Orostegui, copia del expediente administrativo N° 041SAC412935, en la forma y por el medio requeridos, previo pago de los costos de reproducción, dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que esta decisión se encuentre ejecutoriada, bajo el apercibimiento de proceder en caso de incumplimiento, en conformidad con el artículo 46 y siguientes, y b) Remita copia de la información indicada en el punto anterior a este Consejo, al domicilio Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago o al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en esta decisión, y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a doña Marta Dolores Droguett Orostegui, al Sr. Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Coquimbo y a doña Olivia del Carmen Badilla Villagra.

b) Amparo C428-10 presentado por doña María Angélica Robles Corail en contra de la Superintendencia de Seguridad Social.

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Leonel Salinas, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado a este Consejo con fecha 12 de julio de 2010, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 11 de agosto de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Acoger parcialmente el amparo interpuesto por doña Maria Angélica Robles Corail, en contra de Superintendencia de Seguridad Social; 2) Requerir al Superintendencia de Seguridad Social que: a) Entregue a doña Maria Angélica Robles Corail o a quien la represente, el listado con el nombre y respectiva especialidad médica de los profesionales que participaron en la decisión del oficio ordinario N° 301105 de 18.05.2010, de la SUSESO dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde que esta decisión se encuentre ejecutoriada, bajo el apercibimiento de proceder en caso de incumplimiento, en conformidad con el artículo 46 y siguientes, y b) Remita copia de la información indicada en el numeral anterior a este Consejo, al domicilio Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago o al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en esta decisión, y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a doña María Angélica Robles Corail por intermedio de su representante don Néstor Jorquera Rodríguez y al Sr. Superintendente de Seguridad Social.

c) Amparo C437-10 presentado por el Sr. Álvaro Pérez Castro, en representación de Crawford Chile Ltda., en contra de la Superintendencia de Valores y Seguros.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado ante este Consejo con fecha 15 de julio de 2010, que fue declarado admisible de

conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 13 de agosto de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Acoger parcialmente el reclamo de don Álvaro Pérez Castro, en representación de Crawford Chile Liquidadores de Seguros Ltda., en contra de la Superintendencia de Valores y Seguros, y requerir al Superintendente que haga entrega de la información relativa a las respuestas que la totalidad de los liquidadores oficiales de seguros de Chile entregaron al requerimiento realizado por la SVS a través de Oficio N° 607, de 18.05.2010; 2) Requerir al Superintendente de Valores y Seguros: a) Cumplir el presente requerimiento en un plazo que no supere los 10 días hábiles contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia, y b) Informar el cumplimiento de esta decisión mediante comunicación enviada al correo electrónico [cumplimiento@consejotransparencia.cl](mailto:cumplimiento@consejotransparencia.cl), o a la dirección postal de este Consejo (Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago), de manera que esta Corporación pueda verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma; y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Álvaro Pérez Castro, en representación de Crawford Chile Liquidadores de Seguros Ltda., y al Superintendente de Valores y Seguros.

d) Amparo C483-10 presentado por el Sr. Mauricio Olavarría Gambi en contra de la Universidad de Chile.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado a este Consejo con fecha 28 de julio de 2010, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que no presentó sus descargos y observaciones dentro del plazo establecido en el inciso segundo del artículo 25 de la Ley de Transparencia.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Acoger el reclamo de don Mauricio Olavarría Gambi en contra de la Universidad de Chile, no obstante dar por entregada la información de manera extemporánea, y 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Mauricio Olavarría Gambi y al Rector de la Universidad de Chile.

e) Amparo C521-10 presentado por el Sr. Álvaro Pérez Castro, en representación de Crawford Chile, en contra de la Superintendencia de Valores y Seguros.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado a este Consejo con fecha 6 de agosto de 2010, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado el que presentó sus descargos y observaciones el 3 de septiembre de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Acoger parcialmente el reclamo de don Álvaro Pérez Castro, en representación de Crawford Chile Liquidadores de Seguros Ltda., en contra de la Superintendencia de Valores y Seguros, y requerir al Superintendente que haga entrega de la información señalada en los considerandos 8), 13) y 14) y respecto de la información relativa a los corredores de seguros previsionales, se derivará la solicitud de información a la Superintendencia de Pensiones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Transparencia; 2) Requerir al Superintendente de Valores y Seguros: a) Cumplir el presente requerimiento en un plazo que no supere los 10 días hábiles contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia, y b) Informar el cumplimiento de esta decisión mediante comunicación enviada al correo electrónico

cumplimiento@consejotransparencia.cl, o a la dirección postal de este Consejo (Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago), de manera que esta Corporación pueda verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma, y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Álvaro Pérez Castro, en representación de Crawford Chile Liquidadores de Seguros Ltda., y al Superintendente de Valores y Seguros.

f) Amparo C486-10 presentado por doña Jessica Santibañez Araya en contra del Servicio de Salud de Arica, Hospital Juan Noé.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado a este Consejo con fecha 29 de julio de 2010, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 30 de agosto de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Acoger el amparo interpuesto por doña Jessica Santibañez Araya en contra del Servicio de Salud de Arica y requerir la entrega de la o las fichas clínicas de la reclamante que den cuenta de la totalidad de las atenciones recibidas por la misma en el Hospital Dr. Juan Noé Crevani, así como los exámenes que le fueron practicados y sus respectivos resultados, en los términos requeridos en la solicitud de acceso; 2) Requerir a la Sra. Directora Suplente del Servicio de Salud de Arica a fin de que, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde que quede ejecutoriado el presente acuerdo, cumpla con lo resuelto precedentemente; 3) Requerir a la reclamada que dé cumplimiento a lo precedentemente resuelto, bajo el apercibimiento de proceder conforme disponen los artículos 45 y siguientes de la Ley de Transparencia, enviando copia de los documento la entrega de información, a este Consejo, al domicilio Morandé N° 115, piso 7, comuna y ciudad de Santiago, o al correo electrónico [cumplimiento@consejotransparencia.cl](mailto:cumplimiento@consejotransparencia.cl) para efectos de verificar el cumplimiento de esta decisión; 4) Representar a la Sra. Directora (S) del Servicio de Salud de Arica que, en adelante,

deberá dar respuesta oportuna a las solicitudes de información que le sean presentadas en ejercicio del derecho de acceso a la información, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Transparencia, y 5) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a doña Jessica Santibáñez Araya y a la Sra. Directora Suplente del Servicio de Salud de Arica.

g) Amparo C509-10 presentado por el Sr. Juan Pablo Bravo Valdés en contra de la Municipalidad de Santiago.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado a este Consejo con fecha 4 de agosto de 2010, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 2 de septiembre de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Rechazar el amparo interpuesto por don Juan Pablo Bravo Valdés en contra de la Municipalidad de Santiago; 2) Representar al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Santiago: a) La no reconducción de la solicitud formulada al canal adecuado, conforme los arts. 11 f) de la Ley de Transparencia y 7° y 24, inc. 1°, de la Ley N° 19.880, de 2003, y b) La no aplicación del mecanismo de subsanación previsto en los artículos 12, inciso 2°, de la Ley de Transparencia y 9 de su Reglamento, por carecer la solicitud presentada de requisitos de forma establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y 28 de su Reglamento, y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Juan Pablo Bravo Valdés y al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Santiago.

h) Reclamo C564-10 presentado por el Sr. Gonzalo Rojas Araya en contra de la Municipalidad de Las Condes.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo por

transparencia activa fue presentado a este Consejo con fecha 20 de agosto de 2010, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 15 de septiembre de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Rechazar el reclamo interpuesto por don Gonzalo Rojas Araya en contra de la Municipalidad de Las Condes; 2) Requerir al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Las Condes que en la próxima actualización de antecedentes publicados en cumplimiento de las normas sobre transparencia activa, de acuerdo a lo previsto en el artículo 51 inciso 1° del Reglamento de la Ley de Transparencia, dé cumplimiento a los literales b) y c) del Numeral 1.7., de la Instrucción General N° 9, que modifica las Instrucciones Generales N° 4 y N° 7, sobre Transparencia Activa; y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Gonzalo Rojas Araya y al señor Alcalde de la Municipalidad de Las Condes.

### **3.- Varios.**

#### **a) Presentación perfil auditor interno.**

Se integran a la sesión la Sra. María José Méndez, Jefa de la Unidad de Planificación y Control, el Sr. Javier Pérez, Director de Administración, Finanzas y Personas, y doña Marcela Águila, Jefa de la Unidad de Personas, todos del Consejo para la Transparencia.

Dando cumplimiento a lo acordado por este Consejo en su sesión extraordinaria N° 11, celebrada el 21 de septiembre de 2010, se presenta una propuesta de perfil para el cargo de auditor interno. Se hace presente que para la definición del perfil se hizo un trabajo previo para lo cual se tuvo a la vista la propuesta efectuada por la Unidad de Planificación y Control, y las observaciones vertidas por los Directores en una reunión programada al efecto.

A continuación, se refiere a la misión y funciones principales del cargo, destacando las competencias requeridas. Entre éstas menciona la orientación al cliente, adaptación al cambio y tolerancia a la presión. Señala que el auditor interno dependerá directamente del Consejo Directivo, informando los requisitos y experiencias para el cargo y la renta estimada.

Los Consejeros revisan el perfil presentado y debaten acerca de la renta propuesta, considerando, al respecto, que ésta debe estar acorde a las responsabilidades del cargo, a la luz de las rentas que se pagan en el sector público.

**ACUERDO:** Luego de un análisis del perfil propuesto los Consejeros acuerdan: a) Aprobar el perfil presentado para el cargo de auditor interno y b) Encomendar al Director General que llame a concurso público para proveer el cargo.

**b) Cuenta reunión con el Senador Camilo Escalona y el Senador Jovino Novoa:**

El Presidente del Consejo, Sr. Raúl Urrutia Ávila, da cuenta de unas reuniones sostenidas con el Senador Camilo Escalona y el Senador Jovino Novoa, las que tuvieron por objeto conversar sobre las necesidades presupuestarias de esta Corporación y sobre la función de protección de datos personales que se le busca asignar. Manifiesta que ambos senadores se manifestaron dispuestos a apoyar al Consejo en su requerimiento presupuestario, en tanto que en materia de protección de datos el Senador Novoa manifestó que el Consejo debía ser escuchado en la discusión que hoy se está dando el Congreso, en la Comisión de Economía del Senado.

**ACUERDO:** Los Consejeros toman conocimiento de lo expuesto y acuerdan: a) Encomendar a la Secretaría Técnica de este Consejo que curse una invitación al Senador Jovino Novoa a fin de que asista a la conversación que se sostendrá en las oficinas de esta Corporación con el Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Sr. Artemi Rallo.

**c) Cuenta Viaje a México al encuentro sobre protección de datos personales.**

El presidente da cuenta del viaje realizado a México al VIII Encuentro de Protección de Datos Personales. Señala que a este encuentro asistió junto con la Jefa de Normativa y Regulación, doña Andrea Ruiz, y con el Jefe de la Unidad de Sistemas del Consejo para la Transparencia, Sr. Gastón Avendaño.

Se acompaña minuta preparada al efecto como parte integrante de esta acta.

**ACUERDO:** Los Consejeros toman conocimiento de lo expuesto.

d) Cuenta estado sumarios.

El Secretario del Consejo Directivo informa el estado en que se encuentran los sumarios iniciados en contra de las municipalidades de Penciahue, Ovalle y El Carmen. Señala que tanto el sumario iniciado en contra de la Municipalidad de Penciahue como el iniciado en contra de la Municipalidad de Ovalle se encuentran en la etapa final de la fase acusatoria, esto es, a la espera de la resolución de vista fiscal. Por su parte, el sumario en contra de la Municipalidad de El Carmen se encuentra en la etapa resolutive, a la espera de que se apruebe la vista fiscal.

**ACUERDO:** Los Consejeros toman nota de lo expuesto y acuerdan: Encomendar a la Secretaría Técnica para que envíe a la Contraloría General de la República el Convenio de Colaboración celebrado al efecto, el 3 de junio de 2009.

Siendo las 13:30 horas se pone término a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.

RAÚL URRUTIA ÁVILA

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

JORGE JARAQUEMADA ROBLERO